

LEY No. 7074 DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LA PAZ Y LA NOVIOLENCIA.

DE LA PROVINCIA DEL CHACO – ARGENTINA-

Miguel Armando Garrido

Centro de Investigación para la Paz

Facultad Regional Resistencia

Universidad Tecnológica Nacional – Argentina -

www.centropaz.com.ar

magarrido@arnetbiz.com.ar

Abril del 2013

INDICE

I.- Introducción.

II.- Antecedentes de la Ley.

III.- Diputados Informantes.

IV.- Texto de la Ley No. 7074 “De Fomento de la Educación y Cultura de la Paz y Noviolencia”.

V.- Conclusión

Bibliografía

I.- INTRODUCCIÓN

El 5 de Septiembre del 2012 la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, República Argentina, sancionó la Ley No. 7074 “De Fomento de la Educación y Cultura de la Paz y la Noviolencia”, dicha ley ha sido propiciada por el Centro de Investigación para la Paz Facultad Regional Resistencia, Universidad Tecnológica Nacional –Argentina-, luego el Poder Ejecutivo de la Provincia C.P. Jorge Miltón Capitanich (bajo proyecto No. 4627) (1) remite al Poder Legislativo, siendo la Diputada Wilma Molina la impulsora del proyecto.

Ponemos a consideración de los Constructores de la Paz y Noviolencia, los antecedentes de la ley, lo expuesto por distintos legisladores en el debate de la ley, y texto completo de dicha norma.

II.- ANTECEDENTES DE LA LEY:

- Constitución de la Provincia del Chaco: Art. 119 inc. 35 “Proveer lo conducente a la prosperidad de la Provincia” (2).
- Constitución de la Nación Argentina: Art. 75 inc. 19 “Derecho al Desarrollo y al Progreso” (3).
- Ley No. 27/2005 de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz, de España, 30 de Noviembre del 2005 (4).
- A/Res/52/15 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 20 de Noviembre de 1997. Resolución aprobada por la Asamblea General. 52/15 Proclamación del Año 2000 año internacional de la Cultura de la Paz (5).
- A/Res/53/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 10 de Noviembre de 1998. Resolución aprobada por la Asamblea General. 53/25 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del mundo (2001-2010) (6).
- A/Res/53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 13 de Septiembre de 1999. Resolución aprobada por la Asamblea General. 53/243 Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (7).
- A/Res/57/6 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 4 de Noviembre de 2002. Resolución aprobada por la Asamblea General. 57/6 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del mundo (2001-2010) (8).

III.- DIPUTADOS INFORMANTES:

1.- Diputada Molina: “El Proyecto de ley 4627, que vamos a tratar, ingresó a la Legislatura el 7 de Diciembre del 2011. Fue enviado por el Poder Ejecutivo y manifiesta una clara intención de producir un real y verdadero cambio en nuestra sociedad, aún sabiendo que estos se manifiestan gradualmente y que los resultados se pueden ver a muy largo plazo, como todo proceso que importe aprehender nuevas prácticas y conductas que hacen de esta iniciativa un nuevo desafío para los actores del Sistema Educativo Provincial.

Me siento orgullosa de haber asumido el compromiso de gestionar con mis pares, con las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y con otras áreas del Poder Ejecutivo, a los fines de lograr el consenso suficiente y necesario para que hoy podamos contar con un despacho favorable, firmado por todos los bloques políticos que integran la Comisión de Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa, con una redacción que, de sancionarse, será aplicable y efectiva para nuestra provincia.

Es muy probable que hoy no dimensionemos, en su totalidad, la importancia e implicancia que va a tener esta norma en la Cultura de nuestra provincia y en la formación de las generaciones futuras.

En un contexto mundial, en que las ambiciones económicas, de poder, de protagonismo mediático y otras nos van llevando hacia una cultura violenta de agresiones y conflictos, muchos gobiernos y organizaciones van tomando conciencia de la necesidad de un profundo cambio de paradigma cultural.

Si hablamos de promover una Cultura de Paz, no lo hacemos sólo de ausencia de conflictos, sino de fomentar conductas, actitudes, pensamientos y análisis para la Resolución Pacífica de Conflictos a través del diálogo, de la mediación, de la negociación, respetando cada uno de nuestros derechos y los de los demás.

La Paz se promueve aprendiendo a escuchar para comprender, liberando la generosidad, preservando el planeta, reinventando la solidaridad y trabajando por el cumplimiento de todos los Derechos Humanos por la Noviolencia en todos sus aspectos.

Esto sólo se puede lograr con la generación y el fortalecimiento de valores como la justicia, la solidaridad, la libertad, la cooperación, la compasión y el cuidado del medio ambiente.

La Cultura de Paz es una energía que se trasmite, que genera buenos sentimientos, que produce bienestar emocional y físico, lo que se traduce a las relaciones interpersonales y, por ende, tiene llegada indiscutida a todo el tejido social.

Con esta norma estamos marcando la intención de un cambio de paradigma cultural para todos los chaqueños y seremos pioneros en esta materia, en relación con todas las provincias argentinas, al entender que es necesario que desde la Educación y del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en todo el sistema educativo provincial, en cada uno de sus niveles y modalidades, se puede generar una Cultura de Paz y Noviolencia.

La Educación es el mejor ámbito donde se pueden formar personas que tengan como proyecto personal la Paz –como método y meta-, que redundará lógicamente en una Paz Colectiva.

La Construcción de una Cultura de Paz y Noviolencia es un proceso lento, porque supone cambios de mentalidad individual y colectiva; pero para que estos se den profundidad, se requiere –e implica- que se le dé una dimensión transversal.

Es por eso que en el proyecto que en este momento nos ocupa se contempla la participación de los 3 Poderes y de las organizaciones, asociaciones y fundaciones de la sociedad civil, así como de los medios de comunicación, que deben incidir, participar y apoyar con sus actitudes y actividades la aplicación y consecución de los proyectos y programas de educación formal y no formal.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo, a todos los legisladores presentes, la sanción de tan trascendente proyecto de ley”.

2.- Diputado Milar: “Para manifestar que nuestro bloque coincide en todo con lo manifestado por la Sra. Diputada Molina.

Si bien este proyecto estaba pensado para que se ejecute en el Ministerio de Educación, desde nuestro bloque hemos propiciado que se generalice en los 3 Poderes del Estado.

Creo que hay que releer o tener bien presente lo que establecemos en el Art. 1, que dice: “Establécese que el Poder Ejecutivo implementará en todo el territorio de la provincia una Cultura de Paz y Noviolencia, con el objeto de promover y fortalecer el pleno desarrollo de la formación en valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida, propicios para el fomento de una Cultura de Paz y Noviolencia.

Si bien es cierto que el Ministerio de Educación va a ser el organismo de aplicación de la presente, la intención de esta ley es fomentar y promover, de esta forma, valores y actitudes en los 3 Poderes del Estado; y el ministerio queda facultado para celebrar convenios con instituciones del ámbito provincial, nacional o internacional, a fin de lograr lo que establecemos en esta norma.

Por eso, desde nuestro bloque, vamos a acompañar la iniciativa”.

3.- Diputado Martínez: “Como firmante del despacho de este proyecto de ley, adhiero a las consideraciones que han hecho los colegas de la Comisión de Educación.

Así que acompaño este proyecto de ley, las expresiones, y solicito que se cumpla el espíritu de esta norma”.

4.- Diputado Verdún: “Señor Presidente, Señores Legisladores: También quiero adherir a esto que tuvo despacho unánime de los legisladores, pertenecientes a los distintos bloques, que componemos la Comisión de Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa.

Es muy buena iniciativa para trabajar la Cultura de la Paz y Noviolencia en todo el ámbito del territorio de la provincia del Chaco.

Adhiero a la propuesta del Diputado Milar, de que no quede circunscripto solamente al Poder Ejecutivo sino que tenga también incidencia directa en los otros Poderes: Legislativo y Judicial, porque el objetivo fundamental de esta iniciativa es que se establezca una Cultura de Paz y Noviolencia en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

El objetivo general de esta Ley es promover los mecanismos de protección de Derechos Humanos, que garanticen las condiciones favorables para la Prevención y disminución de toda forma de violencia, y la lucha permanente por la Paz en los niños, adolescentes y jóvenes.

Por supuesto que la normativa que estamos por votar dentro de unos instantes es mucho más amplia: se extiende al resto de la Provincia. Si logramos ampliarlo al resto de los Poderes del Estado sería algo más interesante.

Con mucha sinceridad y responsabilidad quiero pedirles al resto de los colegas ... es cierto que vamos a sancionar y estamos dando una buena imagen: creo que es un buen ejemplo de parte de nosotros aprobar una normativa de esta índole por unanimidad”.

Sr. Presidente (Dip. Aguilar): “Está consideración del Cuerpo, en general”. Se vota.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Dip. Aguilar): “Para su consideración en particular, por Secretaría se da lugar”.

Este despacho fue consensuado, de tal manera que vamos a someter a consideración del Cuerpo, en conjunto, los Artículos 1 al 6. Se vota.

Resulta afirmativa.

Queda sancionada la Ley 7074.

IV.- TEXTO DE LA LEY 7074 “DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA DE LA PAZ Y NOVIOLENCIA”.

(Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, Edición No. 9411, del 5 de Octubre del 2012)

ARTICULO 1: Establécese que el Poder Ejecutivo implementará en todo el territorio de la Provincia una Cultura de Paz y Noviolencia, con el objeto de promover y fortalecer el pleno desarrollo de la formación en valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida, propicios para el fomento de una Cultura de Paz y Noviolencia.

ARTÍCULO 2: Los fines de la presente ley serán:

- a) Promover que en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, los espacios curriculares se impartan de acuerdo con los valores propios de una Cultura de Paz.
- b) Propiciar la creación de espacios curriculares especializados en cuestiones relativas a la Educación para la Paz y los valores democráticos.
- c) Impulsar la incorporación de valores de Noviolencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de libros de texto, materiales educativos y programas audiovisuales.
- d) Fomentar y promover la forma en valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida, propicios para el fomento de una Cultura de Paz y Noviolencia en el ámbito de los 3 Poderes del Estado.

ARTÍCULO 3: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será el organismo de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones de la Sociedad Civil,

entidades e instituciones avocadas a la temática, del ámbito provincial, nacional e internacional.

- b) Articular mecanismos de consulta, con la Sociedad Civil y Movimientos de Paz, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.
- c) Promover el reconocimiento de las iniciativas de Organizaciones no Gubernamentales – ONGs, entidades e instituciones, que propician a favor de la Paz.
- d) Fomentar el Estudio e Investigaciones en materia de Paz y Noviolencia.
- e) Impulsar el desarrollo de iniciativas concretas en materia de Cultura de Paz, articulando con las organizaciones de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

ARTÍCULO 5: A efectos de dar cumplimiento a la presente ley, se creará un fondo financiado con un monto anual, computado en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene asignado en su presupuesto y de otras fuentes de financiamiento de origen nacional e internacional.

ARTÍCULO 6: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch

Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS

María Lidia Cáceres

Vicepresidenta 1ra.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETO No. 2079 DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, REPÚBLICA ARGENTINA, PROMULGA LA LEY No. 7.074 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.-

V.- CONCLUSION:

El 22 de marzo del 2003 por Resolución 069/03 del Decano de la Facultad Regional Resistencia, Universidad Tecnológica Nacional – Argentina – se crea el Centro de Investigación para la Paz, orientado a la Investigación, Capacitación y Entrenamiento para la Paz.

La Ley 7074 “de Fomento de la Educación y Cultura de la Paz y la Noviolencia”, viene a darle el marco jurídico – institucional, que potencia y amplía dicha orientación. Sumado a que es una normativa que enriquece el Sistema Democrático.

Nuestro agradecimiento:

- A los Integrantes del Centro de Inv. para la Paz, autores del Anteproyecto de la ley;
- Al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, Argentina, que impulso y presento bajo Proyecto No. 4627, remitiendo el mismo al Poder Legislativo, lo que luego sería la ley 7074.
- A la Diputada Wilma Molina, por el compromiso para que la ley sea una realidad.
- A los Diputados Provinciales: Eduardo Aguilar, Milar, Verdún, y Martinez, por los aportes en el recinto.
- Al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, Argentina, por asumir la trascendencia de la norma en la Educación para la Paz y la Noviolencia.
- A la Profesora Patricia Salomón, del Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad Regional Resistencia, que tradujo la Ley de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz y Noviolencia al portugués, remitiendo la misma a las Universidades del Brasil para su conocimiento. Puede verse en www.centropaz.com.ar Icono: Portugués.
- A la Profesora de Claudia Andréa Nanni, que tradujo la Ley de Fomento de la Educación y la Cultural de la Paz y Noviolencia

al inglés, enviándola a las Universidades de EE.UU. y de Gran Bretaña. Puede verse en www.centropaz.com.ar Icono: Inglés.

- A los integrantes del programa Centro Paz, que se emite por Radio Universidad 91.1, todos los martes de 21 a 22 hs., por difundir la Ley.
- A todos los Constructores de Paz y Noviolencia, que diaria y silenciosamente trabajan por la Paz.
- A todos inmensamente GRACIAS.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Proyecto No. 1427, de fecha 7 de Diciembre del 2011.

Señor Presidente de la

Cámara de Diputados de la Provincia

Dip. Juan José Bergia

Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitirle para su tratamiento el Proyecto de Ley de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz y la Noviolencia.

En el marco de la Década Internacional para la Cultura de Paz (2001-2010) proclamada por las Naciones Unidas, Anexo II de esta Ley, reconociendo el papel absolutamente decisivo que juega la Educación como motor de evolución personal y de desarrollo de una sociedad, pretende ser un punto de partida para sustituir la Cultura de la Violencia que ha definido el Siglo XX por un Cultura de Paz que tiene que caracterizar al nuevo Siglo.

La Cultura de Paz la forman todos los valores, comportamientos, actitudes, prácticas, sentimientos, creencias, que acaban conformando la Paz.

Esta Cultura de Paz se tiene que implementar a través de potenciar la Educación para la Paz, Noviolencia y los Derechos Humanos, de la Investigación para la Paz, la eliminación de la intolerancia, la promoción del diálogo y de la Noviolencia como práctica a generalizar en la gestión y transformación de los conflictos.

Esta ley –amparándose en el Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz, aprobada por la Asamblea General de las

Naciones Unidas en 1999, que figura como Anexo III de esta ley- establece una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la Cultura de Paz y Noviolencia en nuestra Sociedad.

El fortalecimiento de una Cultura de Paz requiere de Objetivos, Estrategias y Agentes Principales que se comprometan activamente en la Construcción de la Paz y Noviolencia.

Además los Agentes Principales deben consolidar medidas:

- para promover una Cultura de Paz por medio de la Educación;
- para promover el Desarrollo Económico y Social Sostenible;
- para promover el respeto de todos los Derechos Humanos;
- medidas para garantizar la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- medidas para promover la Participación Democrática;
- medidas encaminadas a promover la Comprensión, la Tolerancia y la Solidaridad;
- medidas destinadas a apoyar la Comunicación Participativa y la libre circulación de información y conocimiento.

Asimismo, Naciones Unidas alienta a los Estados Miembros – Argentina es parte- a que adopten medidas para promover una Cultura de Paz en el plano nacional, así como en los planos regional e internacional y la Sociedad Civil debería participar en los planos local, regional y nacional a fin de ampliar el ámbito de las actividades relativas a una Cultura de Paz.

La ejecución eficaz del Programa de Acción de Naciones Unidas exige la movilización de recursos, incluidos recursos financieros, por parte de los gobiernos, las organizaciones y los particulares interesados.

El “Manifiesto 2000” de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se promueve una Cultura de Paz y que, hasta la fecha, ha recibido más de setenta y cinco millones de firmas de apoyo de todo el Mundo.

Forman parte de esta Ley, los Anexos I: A/Res/52/15 de la Asamblea General de Naciones Unidas de fecha 20 de Noviembre de 1997; Anexo II: A/Res/53/25 de la Asamblea General de

Naciones Unidas de fecha 10 de Noviembre de 1998; Anexo III: A/Res/53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas de fecha 13 de Septiembre de 1999; y Anexo IV: A/Res/57/6 de la Asamblea General de Naciones Unidas de fecha 4 de Noviembre de 2002.

El antecedente legislativo de esta ley es, la Ley 27 de Fomento de la Educación y la Cultura de Paz, del 30 de Noviembre del 2005 de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado bajo No. 287 del 1 de Diciembre del 2005, páginas 39418 a 39419.

La presente normativa se encuadra en lo prescripto en el Art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional –Derecho al Desarrollo y al Progreso- y en el Art. 119 inc. 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco – proveer lo conducente a la Prosperidad de la Provincia-

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

Fdo.: CP Jorge Milton Capitanich

Gobernador de la Provincia del Chaco.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY No.....

Artículo 1: 1) Resolución de Controversias: El Gobierno del Chaco resolverá sus controversias de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y los demás internacionales de los que la República Argentina es parte, colaborando en el fortalecimiento de la Paz y la Seguridad, la Cooperación y los Derechos Humanos.

2) Promoción de la Paz: El Gobierno promoverá la Paz a través de iniciativas de solidaridad, culturales, de investigación, educación, cooperación, y de información.

3) Mecanismos de colaboración: Para tales fines el Gobierno establecerá mecanismos de colaboración con todos los Municipios, las Universidades, las entidades locales, así como otros entes y organismos del propio Estado. Asimismo, y con el mismo objetivo, establecerá convenios de colaboración con los organismos

internacionales, y las entidades u ONG's más significativas en el ámbito de la Paz.

Artículo 2: Fines en materia de Cultura de Paz. Corresponde al Gobierno, para la realización de los fines mencionados en materia de Cultura de Paz:

- 1) Promover en todos los niveles del sistema educativo las asignaturas se impartan de acuerdo con los valores propios de una Cultura de Paz, y la creación de asignaturas especializadas en cuestiones relativas a la Educación para la Paz y los valores democráticos.
- 2) Impulsar, desde la óptica de la Paz, la incorporación de los valores de Noviolencia, Tolerancia, Democracia, Solidaridad y Justicia en los contenidos de los libros de texto, materiales didácticos y educativos, los programas audiovisuales destinados al alumnado.
- 3) Promover la inclusión como contenido curricular de los programas de educación, iniciativas de Educación para la Paz a escala municipal, regional y provincial.
- 4) Combinar la enseñanza dentro del sistema educativo con la promoción de la Educación para la Paz para todos y durante todo la vida, mediante la formación de adultos en los valores mencionados.
- 5) Colaborar con la Organización de Naciones Unidas, en la promoción de Centros e Institutos Universitarios Especializados.
- 6) Promover un incremento del conocimiento público y de la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario y de la legislación sobre Derechos Humanos.
- 7) Promover la formación especializada de hombres y mujeres en Técnicas de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación.

- 8) Promover las tareas de Construcción de Paz en áreas de conflicto con la participación de personal especializado.
- 9) El Gobierno creará los mecanismos de consulta periódica con la Sociedad Civil y la vinculada y asociada con los Movimientos de la Paz para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 3: Ayudas y Financiamientos: El Gobierno otorgará ayudas y financiamientos para la realización de estudios e investigaciones en materia de Paz y Noviolencia, y promoverá el reconocimiento de las iniciativas universitarias, fundaciones, ONG´s, sociales, y de los medios de comunicación a favor de la Paz.

Artículo 4: Ayudas para Estudiar e Investigar la Paz y Noviolencia: El Gobierno deberá, promover las acciones y actuaciones necesarias para desarrollar los contenidos de las Convenciones Internacionales de las Naciones Unidas, que expresamente fueron aprobados por la República Argentina, sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, discriminación contra la mujer y discriminación derivada de la orientación sexual.

Artículo 5: Promover acciones y actuaciones en coordinación con los organismos de Naciones Unidas: En el marco de la proclamación de las Naciones Unidas de la década 2001-2010 “Decenio Internacional de la Promoción de una Cultura de Noviolencia y de Paz en beneficio de los niños del mundo”, el Gobierno buscará el desarrollo de iniciativas concretas en materia de Cultura de Paz en plena coordinación con las organizaciones de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y para la infancia (UNICEF).

Artículo 6: Anexos necesarios: Forma parte integrante de la presente ley, las siguientes Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas: A/Res/52/15, Proclamación del año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, de fecha 20 de Noviembre de 1997 (Anexo I); A/Res/53/25, Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del mundo (2001-2010) de

fecha 10 de Noviembre de 1998 (Anexo II); A/Res/53/243, Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, de fecha 13 de Septiembre de 1999 (Anexo III); y A/Res/57/6 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del mundo (2001-2010) de fecha 4 de Noviembre del 2002 (Anexo IV).

Artículo 7: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo: CP. JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco –Argentina-

2.- Artículo 119 inc. 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco, Argentina: “Corresponde a la Cámara de Diputados: Proveer lo conducente la prosperidad de la provincia, la justicia y la seguridad social, la higiene, la moralidad y la salud pública, la cultura, la ciencia y la tecnología, y a todo lo que tienda a lograr el bienestar social”.

3.- Artículo 75 inc. 19 de la Constitución de la Nación Argentina: “Corresponde la Congreso: Primera cláusula. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento”.

4.- Texto integro de la Ley 27/2005 de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz de España, publicada en el Boletín Oficial de España del 1 de Diciembre de 2005.

Juan Carlos I

Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo XX ha sido un siglo de profundas contradicciones. Ha sido un siglo en el que se han producido avances inimaginables en multitud de ámbitos de la vida. Desde los avances tecnológicos que nos podrían hacer superar muchas enfermedades, reducir la pobreza y eliminar el hambre, hasta los cambios de Cultura política que han permitido sustituir formas autoritarias de gobierno por otras formas democráticas.

No obstante, y pese a estos avances, hemos visto como el Siglo XX se ha convertido en uno de los Siglos más sangrientos de la Historia. Dos grandes guerras, la Guerra Fría, estallidos de genocidas en países como Bosnia, Rwanda o Kosovo, o grandes crisis económicas que han favorecido el aumento de diferencias entre los que más tienen y los que no tienen nada, son claros indicadores de las grandes contradicciones del Siglo que acabamos de dejar atrás.

Se trata, en definitiva, de un Siglo en el que ha prevalecido de forma notable una Cultura de la Violencia que se caracteriza por poner de manifiesto 7 inseguridades graves que, muy a menudo, generan frustraciones, y, consecuentemente, violencia a escalas muy diferentes. Estas 7 inseguridades fueron puesta de manifiesto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1998 y son de tipo económico y financiero, de las rentas, cultural, sanitario, personal, ambiental, y político y comunitario. Tales inseguridades se encuentran en la base de las numerosas injusticias y desigualdades que imperan tanto a escala local, como regional, como incluso, mundial.

En el marco de la Década Internacional para la Cultura de Paz (2001-2010) proclamada por las Naciones Unidas, esta Ley, reconociendo el papel absolutamente decisivo que juega la

Educación como motor de Evolución de una Sociedad, pretende ser un punto de partida para sustituir la Cultura de la Violencia que ha definido el Siglo XX por una CULTURA DE PAZ que tiene que caracterizar el nuevo Siglo.

La CULTURA DE PAZ la forman todos los Valores, Comportamientos, Actitudes, Prácticas, Sentimientos, Creencias, que acaban conformando la Paz.

Esta CULTURA DE PAZ se tiene que implantar a través de potenciar la Educación para la Paz, la Noviolencia y los Derechos Humanos, a través de la promoción de la Investigación para la Paz, a través de la eliminación de la intolerancia, a través de la promoción del Diálogo y de la Noviolencia como práctica a generalizar en la gestión y transformación de los conflictos.

Esta Ley – amparándose en el punto a.2 del Programa de Acción sobre una CULTURA DE LA PAZ, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999- establece una serie de medidas destinadas al ámbito Educativo y de la Investigación, con el objeto de establecer la CULTURA DE PAZ y NOVIOLENCIA en nuestra Sociedad.

Artículo 1: 1.- España resolverá sus controversias internacionales de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y los demás instrumentos internacionales de los que es parte, colaborando en el fortalecimiento de la Paz y Seguridad Internacional, la Cooperación y los Derechos Humanos.

2.- El Gobierno promoverá la Paz a través de iniciativas de solidaridad, culturales y de investigación, de educación, de cooperación y de información.

3.- Para tales fines el Gobierno, establecerá mecanismos de colaboración con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, así como con otros entes y organismos del propio Estado. Asimismo, y con el mismo objetivo, establecerá convenios de colaboración con los organismos internacionales, y las entidades y ONG´s más significativas en el ámbito de la Paz.

Artículo 2: Corresponde al Gobierno, para la realización de los fines mencionados en materia de Cultura de Paz:

1.- Promover que en todos los niveles del sistema educativo las asignaturas se impartan de acuerdo con los valores propios de una Cultura de Paz, y la creación de asignaturas especializadas en cuestiones relativas a la Educación para la Paz y los Valores Democráticos.

2.- Impulsar, desde la óptica de la Paz, la incorporación de los valores de Noviolencia, tolerancia, Democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los libros de textos, materiales didácticos y educativos, y los programas audiovisuales destinados al alumno.

3.- Promover la inclusión como contenido curricular de los programas de educación iniciativas de Educación para la Paz a escala local y Nacional.

4.- Combinar la enseñanza dentro del Sistema educativo con la promoción de la educación para la Paz para todos y durante toda la vida, mediante la formación de adultos en los valores mencionados.

5.- Colaborar con la Organización de Naciones Unidas, en la promoción de Institutos Universitarios Especializados.

6.- Promover un incremento del conocimiento público y de la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario y de la legislación sobre Derechos Humanos.

7.- Promover la formación especializada de hombres y mujeres en Técnicas de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación.

8.- Promover las tareas de Construcción de la Paz en áreas de conflicto con la participación de personal especializado.

9.- El Gobierno creará los mecanismos de periódica con la Sociedad Civil y la vinculada y asociada con los Movimientos de la Paz para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 3: El Gobierno otorgará ayudas para la realización de Estudios e Investigaciones en materia de Paz, y promoverá el reconocimiento de las iniciativas sociales y de los medios de comunicación a favor de la Paz.

Artículo 4: El Gobierno deberá:

1.- Promover las acciones y actuaciones necesarias para desarrollar los contenidos de las Convenciones Internacionales sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, discriminación contra la mujer y discriminación derivada de la orientación sexual.

2.- Promover acciones necesarias para contribuir a la desmovilización y reintegración en la Sociedad de menores implicados en conflictos.

Disposición Adicional Primera:

El Gobierno informará a las Cortes Generales de las actuaciones realizadas en materia de Cultura de Paz, así como de los recursos destinados a las mismas.

Disposición adicional Segunda:

En el marco de la proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la década 2001-2010 “Decenio Internacional de la promoción de una Cultura de Noviolencia y de Paz en beneficio de los niños del mundo”, el Gobierno buscará el desarrollo de iniciativas concretas en materia de Cultura de Paz en plena coordinación con las Organizaciones de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y para la Infancia (UNICEF).

Disposición Transitoria Única:

El Estado Español formalizará – en el plazo más breve posible – la adhesión a la Agenda de la Haya para la Paz y la Justicia en el Siglo XXI, y se compromete a desarrollar los programas y propuestas que en ella se contienen.

Disposición Final Única:

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 30 de Noviembre de 2005.

Juan Carlos R.

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero.

5.- A/RES/52/15 De la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 20 de Noviembre de 1997.

Resolución Aprobada por la Asamblea General.

52 /15. Proclamación del Año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz.

La Asamblea General,

Recordando la Resolución 1997/47 del Consejo Económico y Social, de 22 de Julio de 1997.

Proclama el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz.

50ª. Sesión Plenaria

20 de Noviembre de 1997.

6.- A/RES/53/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 10 de Noviembre de 1998

Resolución Aprobada por la Asamblea General.

53/25. Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo (2001 - 2010).

La Asamblea General,

Recordando su Resolución 52/15, de Noviembre de 1997, y la Resolución 1197/47 del Consejo Económico y Social, de 22 de Julio de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, así como su Resolución 52/13, de 20 de Noviembre de 1997, relativa a la Cultura de la Paz.

Teniendo en cuenta la Resolución 1998/54 de la Comisión de Derechos Humanos, el 17 de Abril de 1998, titulada “Hacia una Cultura de Paz”.

Recordando las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995 – 2004).

Teniendo en cuenta el Proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado “Hacia una Cultura de Paz”.

Consciente de que la tarea de las Naciones Unidas de salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra requiere una transición hacia una Cultura de Paz, con valores, actitudes y conductas que reflejen e inspiren la interacción y la participación en la Sociedad sobre la base de principios de libertad, justicia y democracia, todos los Derechos Humanos, la tolerancia y la solidaridad, una Cultura en que se rechace la violencia y se procure prevenir los conflictos abordando sus causas profundas con objeto de resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación en que se garantice el pleno ejercicio de todos los Derechos y los medios para participar plenamente en el Proceso de Desarrollo de la Sociedad.

Reconociendo que se causan enormes daños y padecimientos a los niños mediante diversas formas de violencia de todos los planos de la Sociedad en el Mundo entero y que una Cultura de Paz y Noviolencia promueve el respeto a la vida y a la dignidad de todo Ser Humano, sin prejuicios ni discriminaciones de ninguna índole.

Reconociendo también la función que desempeña la Educación en lo que respecta a forjar una Cultura de Paz y Noviolencia, en particular mediante la enseñanza de la Paz y la Noviolencia a los

niños, lo que promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

Destacando que la promoción de una Cultura de Paz y Noviolencia para aprender a vivir juntos en Paz y armonía, hecho que contribuirá al fortalecimiento de la Paz y la cooperación internacionales, debería emanar de los adultos e inculcarse a los niños.

Subrayando que el Decenio Internacional propuesto para una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del Mundo contribuirá a promover una Cultura de Paz sobre la base de los principios enunciados en la Carta y del respeto a los Derechos Humanos, la Democracia y la tolerancia, la promoción del Desarrollo, la Educación para la Paz, el libre intercambio de información y la participación más amplia de la mujer como criterio integral para prevenir la violencia y los conflictos, y a los esfuerzos encaminados a crear las condiciones propicias para la Paz y su consolidación.

Convencida de que ese decenio, observado al iniciarse el nuevo milenio contribuiría considerablemente a los esfuerzos de la comunidad internacional por promover la Paz, la armonía, todos los Derechos Humanos, la democracia y el desarrollo en todo el Mundo.

1. Proclama el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del Mundo;
2. Invita al Secretario General a que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en consulta con los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, un informe y un proyecto de Programa de Acción para promover la ejecución de las actividades del Decenio en los planos local, nacional, regional e internacional, y a que coordine las actividades del Decenio;
3. Invita a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para velar por la Paz y la Noviolencia se enseñen

en todos los niveles de su Sociedad, incluida las instituciones de enseñanza;

4. Insta a los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, e invita a las organizaciones no gubernamentales, a las instituciones y grupos religiosos, a las instituciones de enseñanza, a los artistas y a los medios de difusión que presten activo apoyo al Decenio en beneficio de todos y cada uno de los niños del mundo;
5. Decide examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones la cuestión del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del Mundo (2001 – 2010) en relación al tema del Programa titulado “Cultura de Paz”.

55ª. Sesión Plenaria
10 de Noviembre de 1998.-

7.- A/RES/53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 13 de Septiembre de 1999.

Resolución Aprobada por la Asamblea General.

53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

A. Declaración sobre una Cultura de Paz.

La Asamblea General

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios enunciados en ella.

Recordando también que en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se declarará que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la Paz”.

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

Reconociendo que la Paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

Reconociendo también que el final de la guerra fría ha ampliado las posibilidades de reforzar una Cultura de Paz.

Expresando profundo preocupación por la persistencia y la proliferación de la violencia y los conflictos en diversas partes del Mundo.

Reconociendo la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidas las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la propiedad, las discapacidades, el nacimiento u otra condición.

Recordando su Resolución 52/15, de 20 de Noviembre de 1997, en que proclamó el año 2000 “Año Internacional de la Cultura de la Paz”, y su Resolución 53/25, de 10 de Noviembre de 1998, en que proclamó el período 2001 – 2010 “Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los niños del Mundo”.

Proclama solemnemente la presente Declaración sobre una Cultura de Paz con el fin de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil puedan orientar sus actividades por sus disposiciones a fin de promover y fortalecer una Cultura de Paz en el nuevo milenio:

Artículo 1: Una Cultura de Paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la NOVIOLENCIA por medio de la Educación, el Diálogo y la Cooperación.

- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- d) El compromiso con el ARREGLO PACÍFICO DE LOS CONFLICTOS.
- e) El esfuerzo para satisfacer las necesidades de Desarrollo y protección del Medio Ambiente de las generaciones PRESENTES Y FUTURAS.
- f) El respeto y la promoción del DERECHO AL DESARROLLO.
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de Derechos y oportunidades de MUJERES y HOMBRES.
- h) El respeto y el fomento del Derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información.
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la Sociedad y entre las Naciones.

Y animados por un entorno nacional e internacional que favorezcan a la PAZ.

Artículo 2: El Progreso hacia el pleno Desarrollo de una Cultura de Paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la Paz entre las personas, los grupos y las naciones.

Artículo 3: El Desarrollo pleno de una Cultura de Paz está integralmente vinculado a:

- a) La promoción del ARREGLO PACÍFICO DE LOS CONFLICTOS, el respeto y el entendimiento mutuo y la cooperación internacional.
- b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

- c) La promoción de la Democracia, el Desarrollo de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos.
- d) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el dialogo, la negociación, la formación de consenso y la SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS.
- e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del Desarrollo.
- f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas.
- g) La promoción del Desarrollo Económico y Social sostenible.
- h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones.
- i) El respeto, la promoción y la protección de los Derechos del Niño.
- j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella.
- k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos.
- l) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas.
- m) La promoción de la comprensión, la TOLERANCIA y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.
- n) El respeto pleno del Derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de Diciembre de 1960.

Artículo 4: La Educación a todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una Cultura de Paz. En ese contexto, es de particular importancia la Educación en la esfera de los Derechos Humanos.

Artículo 5: Los Gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una Cultura de Paz.

Artículo 6: La Sociedad Civil ha de comprometerse plenamente en el Desarrollo total de una Cultura de Paz.

Artículo 7: El papel informativo y educativo de los Medios de Difusión contribuye a promover una Cultura de Paz.

Artículo 8: Desempeñan una función clave en la promoción de una Cultura de Paz los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órganos y grupos religiosos, los intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, quienes ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9: Las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando una función crítica en la promoción y el fortalecimiento de una Cultura de Paz en todo el Mundo.

107ª. Sesión Plenaria

13 de Septiembre de 1999.-

B.- Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

La Asamblea General.

Teniendo en cuenta la Declaración sobre una Cultura de Paz aprobada el 13 de Septiembre de 1999.

Recordando su Resolución 52/15, de 20 de Noviembre de 1997, en que proclamo el año 2000 "Año Internacional de la Cultura de la Paz" y su Resolución 53/25, de 10 de Noviembre de 1998, en

que proclamó el período 2001 – 2010 “Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo”.

Aprueba el siguiente Programa de Acción sobre una Cultura de Paz:

A.- Objetivos, Estrategias y Agentes Principales.

1.- El Programa de Acción constituirá la base del Año Internacional de la Cultura de la Paz y del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo.

2.- Se alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover una Cultura de Paz en el plano nacional, así como en los planos regionales e internacionales.

3.- La Sociedad Civil debería participar en los planos local, regional y nacional a fin de ampliar el ámbito de las actividades relativas a una Cultura de Paz.

4.- El Sistema de las Naciones Unidas debería reforzar las actividades que realiza en pro de una Cultura de Paz.

5.- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura debería mantener su función esencial en la promoción de una Cultura de Paz y contribuir a ello de forma significativa.

6.- Deberían fomentarse y afianzarse las asociaciones entre los diversos Agentes que se indican en la Declaración por un Movimiento Mundial a favor de una Cultura de Paz.

7.- Una Cultura de Paz se promovería mediante el intercambio de información entre los Agentes sobre sus iniciativas a este respecto.

8.- La ejecución eficaz del Programa de Acción exige la movilización de recursos, incluidos recursos financieros, por parte de los gobiernos, las organizaciones y los particulares interesados.

B.- Consolidación de las medidas que adopten todos los Agentes pertinentes en los planos Nacional, Regional e Internacional.

9.- Medidas para promover una Cultura de Paz por medio de la Educación:

- a) Revitalizar las actividades nacionales y la cooperación internacional destinadas a promover los Objetivos de la Educación para todos con miras a lograr el Desarrollo Humano, Social y Económico y promover una Cultura de Paz;
- b) Velar para que los niños, desde la primera infancia, reciban instrucciones sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan Resolver Conflictos por medios Pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación;
- c) Hacer que los Niños participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una Cultura de Paz;
- d) Velar por que haya igualdad de acceso de las mujeres, especialmente de las niñas, a la educación;
- e) Promover la revisión de los Planes de Estudios, incluidos los libros de texto, teniendo en cuenta la Declaración y el Plan de Acción integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia de 1995, para lo cual la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura prestaría cooperación técnica si así se le solicitara;
- f) Promover y reforzar las actividades de los Agentes que se indican en la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destinadas a desarrollar valores y aptitudes que favorezcan una Cultura de Paz, incluidas la Educación y la Capacitación en la promoción del diálogo y el consenso;
- g) Reforzar las actividades en marcha de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas destinadas a impartir capacitación y educación, cuando corresponda, en las esferas de la Prevención de los Conflictos y la gestión de las crisis, el arreglo pacífico de las controversias y la consolidación de la Paz después de los Conflictos.

h) Ampliar las iniciativas a favor de una Cultura de Paz emprendidas por Instituciones de Enseñanza Superior de diversas partes del Mundo, incluidas la Universidad de las Naciones Unidas, la Universidad para la Paz y el Proyecto relativo al Programa de Universidades gemelas y de Cátedras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

10.- Medidas para Promover el Desarrollo Económico y Social Sostenible:

a) Tomar medidas amplias basándose en Estrategias adecuadas y Objetivos convenidos a fin de erradicar la pobreza mediante actividades nacionales e internacionales, incluso mediante la cooperación internacional.

b) Reforzar la capacidad nacional para aplicar políticas y programas destinados a reducir las desigualdades económicas y sociales dentro de las naciones, por medio, entre otras cosas, de la cooperación internacional.

c) Promover soluciones efectivas, equitativas, duraderas y orientadas al desarrollo para los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, por medio, entre otras cosas, del alivio de la carga de la deuda.

d) Reforzar las medidas que se adopten a todos los niveles para aplicar Estrategias nacionales en pro de la Seguridad alimentaria sostenible, incluida la formulación de medidas para movilizar y aprovechar al máximo la asignación y utilización de recursos obtenidos de todas las fuentes, incluso gracias a la cooperación internacional, como los recursos procedentes del alivio de la carga de la deuda.

e) Adoptar las medidas para velar por que el proceso de desarrollo sea participativo y por que los proyectos de desarrollo cuenten con la plena participación de todos.

f) Incluir una perspectiva de género y el fomento de la autonomía de mujeres y niñas como parte integrante del proceso de desarrollo.

- g) Incluir en las estrategias de desarrollo medidas especiales en que se atiendan las necesidades de mujeres y niños, así como de grupos con necesidades especiales.
- h) Reforzar mediante la asistencia al desarrollo después de los Conflictos los Procesos de REHABILITACIÓN, REINTEGRACIÓN y RECONCILIACIÓN de todos los involucrados en el Conflicto.
- i) Incluir medidas de creación de capacidad en las Estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de la base de recursos naturales.
- j) Eliminar obstáculos que impidan la realización del Derecho de los Pueblos a la libre determinación, en particular de los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, que afectan negativamente a su desarrollo social y económico.

11.- Medidas para promover el respeto de todos los Derechos Humanos:

- a) Aplicar cabalmente la Declaración y Programas de Acción de Viena.
- b) Alentar la formulación de planes de acción nacionales para promover y proteger todos los Derechos Humanos.
- c) Fortalecer las instituciones y capacidades nacionales en la esfera de los Derechos Humanos, incluso por medio de instituciones nacionales de Derechos Humanos.
- d) Realizar y aplicar el Derecho al Desarrollo establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la Declaración y Programa de Acción de Viena.
- e) Lograr los Objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos, 1995-2004.
- f) Difundir y promover la Declaración Universal de Derechos Humanos a todos los niveles.

g) Prestar más apoyo a las actividades que realiza la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato establecido en la Resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de Diciembre de 1993, así como las responsabilidades establecidas en Resoluciones y decisiones subsiguientes.

12.- Medidas para garantizar la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- a) Integrar la perspectiva de género en la aplicación de todos los instrumentos internacionales pertinentes.
- b) Intensificar la aplicación de los instrumentos internacionales en que se promueve la igualdad entre Mujeres y Hombres.
- c) Aplicar la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer con los recursos y la voluntad política que sean necesarios y por medio, entre otras cosas, de la elaboración, la aplicación y el seguimiento de los planes de acción nacionales.
- d) Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la adopción de decisiones económicas, sociales y políticas.
- e) Seguir fortaleciendo las actividades de las entidades pertenecientes del Sistema de las Naciones Unidas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer.
- f) Prestar apoyo y asistencia a las mujeres que han sido víctimas de cualquier forma de violencia, incluso en el hogar, el lugar del trabajo y durante conflictos armados.

13.- Medidas para promover la Participación Democrática:

- a) Consolidar todas las actividades a promover principios y prácticas democráticas.
- b) Hacer especial hincapié en los principios y prácticas democráticas en todos los niveles de la enseñanza escolar, extraescolar y no escolar.

- c) Establecer y fortalecer instituciones y procesos nacionales en que se promueva y se apoye la Democracia por medio, entre otras cosas, de la formación de funcionarios y la creación de capacidad en ese sector.
- d) Fortalecer la participación Democrática por medio, entre otras cosas, de la prestación de asistencia electoral a petición de los Estados interesados y de conformidad con las directrices pertinentes de las Naciones Unidas.
- e) Luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada, la corrupción, así como la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas y el blanqueo de dinero, por su capacidad de socavar la Democracia y e impedir el pleno desarrollo de una Cultura de Paz.

14.- Medidas encaminadas a promover la Comprensión, la Tolerancia y la Solidaridad:

- a) Aplicar la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995).
- b) Apoyar las actividades que se realicen en el contexto del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, que se celebrará en 2001.
- c) Estudiar más a fondo las prácticas y tradiciones locales o autóctonas de Solución de Controversias y promoción de la Tolerancia con el objetivo de aprender de ellas.
- d) Apoyar las medidas en que se promueva la Comprensión, la Tolerancia y la Solidaridad en toda la Sociedad, en particular con los grupos vulnerables.
- e) Seguir apoyando el logro de los Objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.
- f) Apoyar las medidas en que se promueva la Tolerancia y la Solidaridad con los refugiados y las personas desplazadas, teniendo en cuenta el objetivo de facilitar su regreso voluntario y su integración social.

g) Apoyar las medidas en que se promueva la Tolerancia y la Solidaridad con los migrantes.

h) Promover una mayor comprensión, tolerancia y cooperación entre los pueblos, por medio, entre otras cosas, de la utilización adecuada de nuevas tecnologías y la difusión de la información.

i) Apoyar las medidas en que se promueva la comprensión, la tolerancia, la solidaridad y la cooperación entre los pueblos y entre las naciones y dentro de ellas.

15.- Medidas destinadas a apoyar la Comunicación Participativa y la Libre Circulación de Información y Conocimiento:

a) Apoyar la importante función que desempeñan los Medios de Difusión en la promoción de una Cultura de Paz.

b) Velar por la libertad de prensa y la libertad de información y comunicación.

c) Hacer uso eficaz de los Medios de Comunicación en la promoción y difusión de la información sobre una Cultura de Paz contando con la participación, como corresponda, de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales, nacionales y locales pertinentes.

d) Promover la Comunicación Social a fin de que las comunidades puedan expresar sus necesidades y participar en la adopción de decisiones.

e) Adoptar medidas acerca del problema de la violencia en los medios de información, incluidas las nuevas tecnologías de comunicación, entre otras, la Internet.

f) Incrementar las medidas destinadas a promover el intercambio de información sobre las nuevas tecnologías de la información, incluida la internet.

16.- Medidas para Promover la Paz y la Seguridad Internacionales:

a) Promover el desarme general y completo bajo control internacional estricto y efectivo, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

b) Inspirarse, cuando proceda, en las experiencias favorables a una Cultura de Paz obtenidas de las actividades de “conversión militar” realizadas en algunos países del mundo.

c) Destacar la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra y la necesidad de trabajar en pro de una Paz justa y duradera en todas las partes del mundo.

d) Alentar la adaptación de medidas de fomento de la confianza y actividades para la Negociación de arreglos Pacíficos de los Conflictos.

e) Tomar medidas para eliminar la producción y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

f) Apoyar actividades, a los niveles nacional, regional e internacional, encaminadas a la solución de problemas concretos que se produzcan después de los conflictos, como la desmovilización y la reintegración de excombatientes en la sociedad, así como de refugiados y personas desplazadas, la ejecución de programas de recogida de armas, el intercambio de información y el fomento de la confianza.

g) Desalentar y abstenerse de adoptar cualquier medida unilateral que no esté en consonancia con el Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas y dificulte el logro pleno del desarrollo económico y social de la población de los países afectados, en particular mujeres y niños, impida su bienestar, cree obstáculos para el goce pleno de sus Derechos Humanos, incluido el Derecho de todos a un Nivel de vida adecuado para su salud y bienestar y el Derecho a los alimentos, la atención médica y los servicios sociales necesarios, al tiempo que se reafirma que los alimentos y los medicamentos no deben utilizarse como instrumentos de presión política.

h) Abstenerse de adoptar medidas de coacción militar, política, económica o de cualquier otra índole, que no estén en consonancia con el Derecho Internacional y la Carta y cuyo objetivo sea atentar contra la independencia política o la integridad territorial de los Estados.

- i) Recomendar que se dé la consideración adecuada a la cuestión de las repercusiones humanitarias de las sanciones, en particular para las mujeres y los niños, con miras a reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de las sanciones.
- j) Promover una mayor participación de la mujer en la Prevención y Solución de Conflictos y, en particular, en las actividades en que promueve una Cultura de Paz después de los Conflictos.
- k) Promover iniciativas de Solución de Conflictos como el establecimiento de días de tranquilidad para llevar a cabo campañas de vacunación y distribución de medicamentos, corredores de Paz para permitir la entrega de suministros humanitarios y santuarios de Paz para respetar el papel fundamental de las instituciones sanitarias y médicas, como hospitales y clínicas.
- l) Alentar la Capacidad en técnicas de Entendimiento, Prevención y Solución de Conflictos impartida al personal interesado de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales pertinentes y los Estados Miembros, previa petición, cuando corresponda.

107ª Sesión Plenaria

13 de Septiembre de 1999.

8.- A/Res/57/6 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 4 de Noviembre de 2002.

Resolución Aprobada por la Asamblea General.

57/6 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo, 2001 – 2010.

La Asamblea General,

Teniendo Presente la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo los propósitos y principios que figuran en ella, y especialmente el empleo en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

Recordando la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se declara que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la Paz”.

Recordando también sus anteriores Resoluciones sobre una Cultura de Paz, en particular la Resolución 52/15, de 20 de Noviembre de 1997, en la que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, la Resolución 53/25, de 10 de Noviembre de 1998, en la que se proclamó el período 2001 – 2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo, y la Resolución 56/5, de 5 de Noviembre de 2001.

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, reconociendo que sirven, entre otras cosas, de base para la celebración del Decenio, y convencida de que la celebración efectiva y fructífera del Decenio en todo el Mundo promoverá una Cultura de Paz y Noviolencia que beneficiará a la Humanidad, en particular a las generaciones futuras.

Recordando la Declaración del Milenio, en la que se pide que se promueva activamente una Cultura de Paz.

Tomando nota de la Resolución 2000/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de Abril de 2000, titulada “Hacia una Cultura de Paz”.

Tomando nota también del Informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo, especialmente su párrafo 28, en el que se indica que para cada uno de los 10 años del Decenio se adoptará un tema prioritario diferente relacionado con el Programa de Acción.

Señalando la importancia particular que tienen la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de Agosto al 4 de Septiembre de 2002, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Monterrey (México) del 18 al 22 de Marzo de 2002, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

sobre la Infancia, que se celebró en Nueva York del 8 al 10 de Mayo de 2002, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 31 de Agosto al 7 de Septiembre de 2001, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos, 1995 – 2004, para el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo, 2001 – 2010, así como la necesidad de aplicar, cuando corresponda, las decisiones pertinentes acordadas en dichas oportunidades.

Reconociendo que todas las actividades del Sistema de las Naciones Unidas en general y de la comunidad internacional en su conjunto en pro del Mantenimiento de la Paz, la Consolidación de la Paz, la Prevención de los Conflictos, el Desarme, el Desarrollo Sostenible, la Promoción de la Dignidad Humana y de los Derechos Humanos, la Democracia, el Imperio de la Ley y el Buen Gobierno a nivel Nacional e Internacional contribuyen significativamente a la Cultura de Paz.

Teniendo en cuenta la iniciativa “Manifiesto 2000” de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se promueve una Cultura de Paz y que, hasta la fecha, ha recibido más de setenta y cinco millones de firmas de apoyo de todo el Mundo.

Tomando nota con reconocimiento del Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la aplicación de la Resolución 56/5 de la Asamblea General.

1.- Reitera que el Objetivo del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y Noviolencia para los Niños del Mundo, 2001 – 2010, es fortalecer aún más el Movimiento Mundial en Pro de una Cultura de Paz tras la celebración del Año Internacional de la Cultura de la Paz en el 2000.

2.- Invita a los Estados Miembros a que sigan haciendo más hincapié en sus actividades de promoción de una Cultura de Paz y Noviolencia y a que las amplíen, en particular durante el Decenio,

en los planos nacional, regional e internacional, y a que velen por que se promuevan la Paz y la Noviolencia a todos los niveles.

3.- Encomia a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por el reconocimiento de la promoción de una Cultura de Paz como expresión de su mandato fundamental, y la alienta a que, como organismo coordinador de las actividades del Decenio, siga fortaleciendo las actividades que ha emprendido para promover una Cultura de Paz, en particular mediante la difusión de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz y de material conexo en diversos idiomas en todo el Mundo.

4.- Encomia también a los órganos competentes de las Naciones Unidas, sobre todo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Universidad para la Paz, por sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una Cultura de Paz y Noviolencia, incluida la promoción de la Educación para la Paz y las actividades relacionadas con distintos ámbitos definidos en el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, y los alienta a que prosigan esas actividades y las fortalezcan y amplíen aún más.

5.- Alienta a las autoridades competentes a que en las Escuelas impartan una Educación que incluya el fomento de la comprensión mutua, la tolerancia, la formación cívica, los Derechos Humanos y la promoción de una Cultura de Paz.

6.- Alienta a la Sociedad Civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que fortalezca sus actividades para promover los objetivos del Decenio, entre otras cosas aprobando un programa de actividades propio que complemente las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales.

7.- Alienta la participación de los Medios de Comunicación en la Educación para una Cultura de Paz y Noviolencia, prestando especial a los niños y los jóvenes, incluso mediante la ampliación prevista en la Red de Noticias para una Cultura de Paz como Red Mundial de sitios en la Internet en muchos idiomas.

8.- Acoge con satisfacción las iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para mantener el mecanismo de comunicación y establecimiento de Redes creado durante el Año Internacional a fin de que la información sobre los acontecimientos relativos a la celebración del Decenio esté siempre actualizada.

9.- Invita a los Estados Miembros a que observen el Día Internacional de la Paz el 21 de Septiembre de cada año, como un día de cesación del fuego y de Noviolencia a nivel Mundial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 55/82 de la Asamblea General, de 7 de Septiembre de 2001.

10.- Invita también a los Estados Miembros y a la Sociedad Civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen al Secretario General información sobre la celebración del Decenio y sobre las actividades realizadas para promover una Cultura de Paz y Noviolencia.

11.- Destaca la importancia de las sesiones plenarias sobre el tema programadas para su sexagésimo período de sesiones, a este respecto, alienta la participación a un alto nivel, y decide considerar, en el momento oportuno, la posibilidad de celebrar esas sesiones en la fecha más próxima al debate general.

12.- Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

13.- Decide incluir en el Programa Provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cultura de Paz".

43ª. Sesión Plenaria.

4 de Noviembre de 2002.-

